

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO: 2021-399
EJECUTANTE: DUVÁN PATIÑO
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

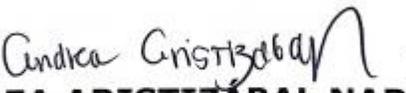
TRASLADO: Se corre traslado a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

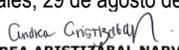
TÉRMINO: **TRES (3) DÍAS.** Empieza a correr el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 A.M. y vence el **PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 6:00 P.M.

DERECHOS: Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**

La secretaria,


ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ
Secretaria

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Por Estado No. 108 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 29 de agosto de 2023  ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
Jorge Andres Castaño Cardona
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b91f34262613f3a5ab1653ae44bf249415e2e47eea9a7f1bb4a817dea928537**

Documento generado en 28/08/2023 04:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Jorge William Patiño Gómez
Abogado

Manizales, agosto de 2023.

Doctor
Jorge Andrés Cardona Castaño
Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Ciudad. -

Proceso: Ejecutivo a continuación
Radicado: 2021-399
Demandante: Duván Patiño.
Demandada: Colpensiones.

Referencia: Liquidación del crédito y de las costas.

Cordial saludo.

Jorge William Patiño Gómez, en mi calidad de apoderado del demandante, comedidamente me permito radicar al despacho la liquidación del crédito y de las costas en el proceso de la referencia, así:

- Mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2022, el despacho liquidó las costas procesales en el proceso ordinario laboral, las que fueron fijadas en la suma de **novcientos mil pesos (\$900.000,00)**, a cargo de Colpensiones y en favor del demandante Duván Patiño.
- En audiencia de fallo de excepciones de fecha 14 de julio de 2023, se dispuso por parte del despacho seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el auto del 14 de febrero de 2023, únicamente en lo que respecta a la **actualización de la indexación** del capital de incapacidades médicas desde el mes de marzo de 2023 hasta el mes de junio del mismo año en la suma de **\$238.725,37**, que fue cuando se realizó el pago efectivo de tales incapacidades.
- Mediante auto de fecha 19 de julio de 2023, el despacho liquidó las costas procesales fijadas en la audiencia de fallo de excepciones, por la suma de **Doscientos mil pesos (\$200.000,00)**, a cargo de Colpensiones y en favor del demandante Duván Patiño.

Total adeudado por Colpensiones: Un millón trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco pesos con treinta y siete centavos. **(\$1.338.725,37)**.

Atentamente;

Jorge William Patiño Gómez
CC 75033071 de Neira.
TP 301581 del C S de la J.